

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 JUN. 2021

Radicación: 11001 31 03 022 2020 00087 00

Al encontrar procedente la anterior solicitud de medida cautelar, de conformidad con lo reglado en el artículo 593 del C.G. del P. se decreta:

PRIMERO: el **EMBARGO DE LOS REMANENTES** y de los bienes que se llegaren a desembargar que sean de propiedad de la aquí ejecutada, dentro del proceso que se relaciona a continuación:

JUZGADO.	No. PROCESO.	INCOADO POR.
Veintiuno civil del circuito de Bogotá.	021 2020 00078	C.I ACEPALMA S.A.

Oficiese en tal sentido limitando la medida en la suma de \$ 2'300.000 M/Cte.

NOTIFIQUESE,

Tirso Peña Hernández
TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.
 (2)

